



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 11/2017.

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. José López Fabelo

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: Don Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de 19/08/2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 12 de mayo de 2017 (nº 10).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta del siguiente documento:

2.1.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL.

2.2.1.- SENTENCIA Nº 155/2017 DE FECHA 8/05/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 26/2017, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9. Se estima parcialmente la demanda interpuesta y condena a este Ayuntamiento a abonar al actor la cantidad de 2.206,55€ por diferencias salariales. NO ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

3.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

3.1.1.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANA, EN LA C/ JULIANO BONNY GÓMEZ, Nº 21 (EXPTE. 4951/2017-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. Juan Antonio González Quintana**, con fecha **10 de mayo de 2017**, con número de registro de entrada **6.248**, para ejecución de la actuación consistente en la ampliación de vivienda unifamiliar (legalización de caja de escaleras y recrecido de pretilos), en la C/ Juliano Bonny Gómez, nº 21, de este término municipal.

Consta acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, de fecha 6 de febrero de 2017, Expediente número **E16-2346**, por el que se autoriza la ampliación de la edificación pretendida sujeta a los valores de altura y elevación indicados en el acuerdo referido, y ello por la afección del inmueble a las servidumbres aeronáuticas.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **17/05/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **22/05/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. Juan Antonio González Quintana**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en la ampliación de vivienda unifamiliar (legalización de caja de escaleras y recrecido de pretilos en la cubierta), en la C/ Juliano Bonny Gómez, nº 21, de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7781019DS5878S0001TG**, (Expediente con Referencia Procedimental **4951/2017-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Francisco Acosta Morales, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial característico
Ordenanza de edificación:	A3: viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Ampliación de vivienda unifamiliar (legalización de caja de escaleras y recrecido de pretilos)
Nº de Plantas:	0 b/r; 2 s/r
Superficies construidas:	Planta Baja (vivienda unifamiliar existente): 135,17 m2.
	Planta Primera (legalización): 13,10 m2.
	TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS: 148.27 m2.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Edificabilidad:	1.10 m ² /m ² .
Ocupación:	100.00 %

SEGUNDO: Condicionar la ejecución al cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 6 de febrero de 2017, Expediente número **E16-2346**, recaído en el expediente por estar la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y que son:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda ampliada (ver resolución) para la vivienda unifamiliar tras la reforma y ampliación proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de la ampliación.
- Dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SEXTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS (ONCE), REPRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MÁRMOL, EN LA AVENIDA CARLOS V, ESQUINA CALLE BARCELONA (EXPTE. 3337/2017-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS (ONCE), representada por D. José Antonio López Mármol**, con fecha **24 de marzo de 2017**, con número de registro de entrada **4085**,



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

para ejecución de actuaciones de mantenimiento y acondicionamiento de la sede administrativa de la ONCE, situada en la Avenida Carlos V, nº 77, esquina C/ Barcelona, nº 1, de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **18/05/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **22/05/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyCENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS (ONCE)**, representada por **D. José Antonio López Mármol**, licencia urbanística para ejecución de las actuaciones de mantenimiento y acondicionamiento de la sede administrativa de la ONCE, situada en la **Avenida Carlos V, nº 77, esquina C/ Barcelona, nº 1**, de este término municipal, correspondiendo a la parcela donde se encuentra la edificación la Referencia Catastral número 0374811DS6807S0001QT (Expediente con Referencia Procedimental 3337/2017-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Martínón, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Comercial/administrativo
Ordenanza de edificación:	A3
Finalidad:	Mantenimiento y acondicionamiento de sede administrativa de la ONCE
Nº de Plantas:	1 b/r; 2 s/r
Altura:	7.00 metros
Superficies construidas:	Semisótano: superficie afectada 60.00 m2. Planta baja: superficie afectada 115.08 m2. Planta Cubierta: superficie afectada 574.00 m2.
	TOTAL SUPERFICIES AFECTADAS: 749,08 m2.
Edificabilidad:	1.79 m2./m2.
Ocupación:	100.00 %

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

QUINTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.

3.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. MARÍA LÓPEZ MARTEL, EN EL LUGAR DENOMINADO CUEVA NUEVA (EL VIJETE) (EXPTE. 4949/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **DÑA. MARÍA LÓPEZ MARTEL**, con fecha 5 de mayo de 2017 y con registro de entrada número 6.060, para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de vallado de finca con malla de simple torsión, en el lugar denominado Cueva Nueva (El Vijete), de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **22/05/2017**, que es favorable al estar permitido el uso pretendido por el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria al ajustarse la misma a ese planeamiento y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **22/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.515/07, de 19 de junio; resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de junio de 2007.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **DÑA. MARÍA LÓPEZ MARTEL**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de vallado de finca con malla de simple torsión, con una longitud de 313 metros y una altura de 2.20 metros, conforme a la memoria descriptiva que se acompaña, en el lugar denominado Cueva Nueva (El Vijete), Parcela 1838 del Polde este término municipal:

Situación		CUEVA NUEVA (EL VIJETE)			
Polígono	5	Parcela	1838	Referencia Catastral	35012A005018380000YT
Clasificación del suelo		RUSTICO			
Calificación (PGO)	Protección Agraria		Zonificación (PIOGC)	B.b.1.3	



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: Condicionar la actuación al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El vallado a instalar será totalmente diáfano.
- Mantenimiento de la actividad agraria en la parcela.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

SEXTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN LA C/ LA PINTA, Nº 88 (EXPTE. 3874/2017-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. ANTONIO HERNÁNDEZ DÉNIZ**, con fecha **28 de marzo de 2017** y con registro de entrada número 4.237, para llevar a cabo la actuación consistente en la impermeabilización de la pared lateral (norte) del inmueble situado en la **C/ La Pinta, nº 88**, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **22/05/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **22/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. ANTONIO HERNÁNDEZ DÉNIZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la impermeabilización de la pared lateral (norte) del inmueble, para ello se ejecutará una zanja de 60 centímetros de ancho y una profundidad entre 1.00 y 1.50 metros, en una longitud de 16.00 metros, en la vivienda situada en la **C/ La Pinta, nº 88**, de este término municipal, según se describe en la memoria aportada, correspondiendo a la parcela la Referencia Catastral número **0684204DS6808S0001ZX** (Expediente con Referencia Procedimental **3874/2017-EP-U-LOMEN**).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. TATIANA CRUZ RAMÍREZ, EN LA C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 10 (EXPTE. 3688/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. TATIANA CRUZ RAMIREZ**, con fecha 17 de marzo de 2017 y con registro de entrada número 3.675, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un cartel en la fachada del inmueble de 3.45 x 0.60 x 0.10 metros, a una altura de 2.50 metros sobre la acera, en la C/ León y Castillo, nº 10, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **22/05/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **22/05/2017**, en sentido favorable a la



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC '00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **Dña. TATIANA CRUZ RAMÍREZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un cartel publicitario de actividad, ejecutado de metacrilato y aluminio, y situado en la fachada del inmueble, de medidas 3.45 x 0.60 x 0.10 metros, a una altura de 2.50 metros sobre la acera, en **la C/ León y Castillo, nº 10**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7082418DS8778S0001RG** (Expediente con Referencia Procedimental 3688/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.4.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JOSÉ ANTONIO NEKETAN SANZ, EN LA AVENIDA DE LA GLORIA, Nº 9 (EXPTE. 4333/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JOSÉ ANTONIO NEKETAN SANZ**, con fecha 30 de marzo de 2017 y con registro de entrada número



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4.413, para llevar a cabo la actuación consistente en **la** reforma de fachada y saneamiento de humedades, en la vivienda situada en la Avenida de la Gloria, nº 9, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **22/05/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **22/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyC y ENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. JOSÉ ANTONIO NEKETAN SANZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en el saneamiento de las grietas de la fachada, retirada de tejas en los salientes de las ventanas, retirada de rejas de seguridad, colocación de aplacado en toda la fachada, hasta una altura de 4 metros, reducción del arco de la entrada, así como retirada de las celosías existentes en la terraza, impermeabilizar y pintar, en la vivienda situada en la Avenida de la Gloria, nº 9, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7879321DS5877N0002YF** (Expediente con Referencia Procedimental **4333/2017-EP-U-LOMEN**).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

4.1.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, EMPLAZADA EN LA CALLE NUÑEZ DE BALBOA, Nº 3, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE D. JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ.

La propuesta queda sobre la mesa para la próxima Junta de Gobierno Local.

4.2.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A VENTA MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, EMPLAZADA EN LA CALLE ALCALDE ANTONIO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, Nº 4, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DOÑA MERCEDES MÉNDEZ JIMÉNEZ.

La propuesta queda sobre la mesa para la próxima Junta de Gobierno Local.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO POR MINISTERIO DE LA LEY, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES CASTRO GUEDES Y ESPINO CASTRO, PARA JUSTIPRECIAR PARCELA AFECTADA POR EJECUCIÓN DE VIAL (AMPLIACIÓN DR. DAVID RAMÍREZ).

El **Secretario General Accidental**, da lectura del informe-propuesta que ha emitido la Técnico del Área de Urbanismo, el 22 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Técnico que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2017, practicadas las oportunas actuaciones administrativas, acuerda:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento expropiatorio para la fijación del justiprecio por ministerio de la Ley de la superficie de terreno de 24,55 m², en la calle Doctor David Ramírez, reconocida judicialmente a los señores doña Tomasa Castro Guedes y don Bartolomé, doña María José, don Blas, doña María Luisa, don Agustín y doña María del Carmen Espino Castro, como anexo al procedimiento expropiatorio para la obtención de la parcela de 126,57 m² con motivo de la ejecución de la ampliación de ese vial.

SEGUNDO: Aprobar la Hoja de Aprecio Municipal de la parcela reseñada por importe de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** (14.807,36 €), incluido el premio de afección.

TERCERO: Notificar la Hoja de Aprecio aprobada a los señores Castro Guedes y Espino Castro para que en el plazo de **UN MES** expresen su conformidad o disconformidad con la misma, pudiendo formular, en su caso, su propia Hoja de Aprecio para su aceptación o rechazo por el Ayuntamiento.

CUARTO: Desestimar la solicitud de abono del premio de afección de la cantidad de 99.957,74€, justiprecio éste de la parcela de 126,57 m² sita en la calle Doctor David Ramírez.

QUINTO: Estimar parcialmente la solicitud de abono de intereses por demora en el pago del mencionado justiprecio consignado desde el año 2008, al reconocerla exclusivamente respecto a los períodos indicados en el año 2016 y hasta el efectivo cobro de aquél, conforme a lo expresado en la Consideración Jurídica Tercera, punto 5, del presente Informe-Propuesta, en el importe de **1.012,76€** (MIL DOCE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a favor de la señora doña Tomasa Castro Guedes y de **141,13 €** (CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS) a cada



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

uno de los hijos, los señores don Bartolomé, doña María José, don Blas, doña María Luisa, don Agustín y doña María del Carmen Espino Castro.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a los herederos de don Francisco Pérez Medina, haciéndoles saber que respecto al acuerdo de incoación del procedimiento y aprobación de la Hoja de Aprecio, al tratarse de un acto de trámite o instrucción del procedimiento no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen pertinente, y, que en lo que concierne a la desestimación de la petición de abono del 5% del premio de afección del justiprecio consignado y de la desestimación parcial de la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de ese justiprecio, pueden interponer de forma potestativa recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos legalmente previstos."

II.- Notificado a los interesados el oportuno acuerdo -en fechas 28, 29 y 31 de marzo de 2017- conteniendo la Hoja de Aprecio Municipal, mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2017 con nº de registro 5.867, doña Luisa Espino Castro comunica la conformidad de los expropiados, la Sra. Tomasa Castro Guedes y sus hijos, don Bartolomé, doña María José, don Blas, doña María Luisa, don Agustín y doña María del Carmen Espino Castro, a la misma, así como al importe de los intereses por demora en el pago del justiprecio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De la legislación aplicable.

Es de aplicación el artículo 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOT/CyENC'00, y, por remisión al caso los artículos 24 y siguientes de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), así como los artículos 25 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante REF), aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

SEGUNDO: De las fincas expropiada y a expropiar.

A) De la parcela de 126,57 m².

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, registrado al nº 3.574, se resuelve entender propietarios de dicha parcela de suelo, afectada por el procedimiento de expropiación por ministerio de la Ley para la ampliación de la calle Doctor David Ramírez, incluida en el proyecto denominado "Encintado de aceras en vías públicas municipales. Pavimentación C/ Tanausú y otras" tras su reconocimiento a virtud de las sentencias del Juzgado de Primera Instancia nº 1, de Telde, de fecha 11 de marzo de 2013, y, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 2 de diciembre de 2015, dictada en apelación confirmando la primera, a los Herederos de don Agustín Espino Espino, ya identificados.

La descripción de la parcela es la siguiente:

"TROZO DE TERRENO, que conforma actualmente parte de la calle Doctor David Ramírez -al ocuparse anticipadamente por convenio urbanístico- en la zona del Albercón, T. M. de Ingenio. Tiene una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (126,57 m²), y que linda: al norte y este con el propio vial, C/ Doctor David Ramírez; al sur, con resto de la finca matriz, y, al oeste, con resto de finca matriz que forma parte del mismo vial."

Su clasificación, categoría y calificación es de suelo urbano consolidado con uso de vial".

Respecto a la misma indicar que el procedimiento expropiatorio está culminado a excepción de la formalización del Acta de Ocupación, pues ya ha sido abonado su justiprecio al dictarse, con fecha 29 de julio de 2016, orden de cancelación del depósito del justiprecio que se hallaba consignado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Las



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Palmas, hasta que los tribunales de la jurisdicción civil resolvieran el litigio de la titularidad del suelo, lo que ha sucedido con las resoluciones judiciales antes enunciadas, y que permitió hacer efectivo el cobro de dicho justiprecio por los afectados en fecha 31 de agosto, y 19 y 20 de septiembre de 2016.

B) De la parcela de 24,55 m2.

La citada parcela es la superficie restante reconocida asimismo como de titularidad de los Herederos de don Agustín Espino Espino por las sentencias enunciadas, y cuya expropiación se ha iniciado por el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de marzo de 2017.

La descripción de la parcela es la siguiente:

"TROZO DE TERRENO, que conforma actualmente parte de la calle Doctor David Ramírez -también ya ocupada y anexa a parcela antes descrita- en la zona del Albercón, T. M. de Ingenio. Tiene una superficie de VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (24,55 m²), y que linda: al norte, con el propio vial, C/ Doctor David Ramírez; al este, con la parcela de 126,57 m² integrada en ese vial; al sur, con resto de la finca matriz, y, al oeste, con terreno de los Herederos de Francisco Pérez Medina, que forma parte del mismo vial."

Su clasificación, categoría y calificación es de suelo urbano consolidado con uso de vial".

En cuanto a la misma manifestar que toda vez que los titulares de esta parcela han mostrado su conformidad con el justiprecio determinado por el Ayuntamiento en la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.807,36€), incluido el premio de afección, éste queda definitivamente fijado en vía administrativa, con lo que esta Administración debe proceder al pago del justiprecio, dándose por concluso el procedimiento expropiatorio por ministerio de la Ley, y paralelamente suscribir el Acta de Ocupación o disposición.

Ambas parcelas forman parte de la finca matriz que a continuación se describe, y, de la que ya consta expropiada con una superficie de 317,93 m²:

"DESCRIPCIÓN: TROZO DE TERRENO ubicado donde llaman El Albercón, en el término municipal de la Villa de Ingenio. Superficie: ciento veintiséis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con carretera que conduce a La Pasadilla y Guayadeque, hoy calle Doctor David Ramírez; al Sur, con resto de la finca matriz (registral 12.790); al Este, con resto de la finca matriz, hoy del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio; y al Oeste, con resto de la finca matriz.

TÍTULO: Escritura pública de compraventa otorgada a favor de los Sres. Don Agustín Espino Espino y Dona Tomasa Castro Guedes, ante el Notario Don Francisco Barrios Fernandez, al nº 612 de su protocolo.

DATOS REGISTRALES: Finca registral nº 12.790, inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde, al Folio 156, del Tomo 1.477 del archivo general, Libro 119, inscripción 1ª.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes".

TERCERO: De la aceptación de la cuantía estimada en concepto de intereses por demora en el pago del justiprecio de parcela ya expropiada.

Como quedó dicho, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2017, acordó fijar los intereses por demora en el pago, en el importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.859,54€), repartida en la cantidad de 1.012,76€ (MIL DOCE EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a favor de la



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

señora doña Tomasa Castro Guedes y de 141,13 € (CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS) a cada uno de sus seis hijos, y cuyo importe también ha sido aceptado mediante el mencionado escrito de 3 de mayo de 2017.

CUARTO: Del órgano municipal competente para la resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo, mediante acuerdo de ese órgano adoptado en sesión de fecha 23 de junio de 2015, ejerce las competencias derivadas del ejercicio de la potestad expropiatoria, por lo que la atribución para la tramitación del procedimiento la ostenta dicho órgano municipal.

En virtud de cuanto antecede, se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Tener por finalizado el procedimiento expropiatorio para la fijación del justiprecio por ministerio de la Ley de la superficie de terreno de 24,55 m², en la calle Doctor David Ramírez, reconocida judicialmente a los señores doña Tomasa Castro Guedes y don Bartolomé, doña María José, don Blas, doña María Luisa, don Agustín y doña María del Carmen Espino Castro, como anexo al procedimiento expropiatorio para la obtención de la parcela de 126,57 m² con motivo de la ejecución de la ampliación de ese vial.

SEGUNDA: Autorizar y comprometer el gasto por importe de **14.807,36€ (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, en concepto de abono de justiprecio de la parcela con una superficie de 24,55 m² sita en la calle Doctor David Ramírez, de este término municipal.

TERCERA: Reconocer la obligación de pago del justiprecio a favor de los propietarios expropiados en la siguiente forma:

-A doña TOMASA CASTRO GUEDES, con D.N.I. nº 42.568.559-K, el importe de **8.463,92€ (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)**.

-A don BARTOLOMÉ ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 42.772.941-W, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

-A doña MARÍA JOSÉ ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 43.254.732-N, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

-A don BLAS ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 78.466.170-Z, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

-A doña LUISA ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 43.254.731-B, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

-A don AGUSTÍN ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 52.852.035-J, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

-A doña MARÍA DEL CARMEN ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 45.534.768-N, el importe de **1.057,24€ (MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

CUARTA: Autorizar y comprometer el gasto por importe de **1.859,54€ (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** en concepto de abono de intereses de demora en el pago del justiprecio de dicha parcela.

QUINTA: Reconocer asimismo la obligación de pago de los intereses fijados a favor de los propietarios expropiados en la siguiente forma:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

-A doña TOMASA CASTRO GUEDES, con D.N.I. nº 42.568.559-K, **1.012,76€** el importe de (MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

-A don BARTOLOMÉ ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 42.772.941-W, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

-A doña MARÍA JOSÉ ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 43.254.732-N, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

-A don BLAS ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 78.466.170-Z, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

-A doña LUISA ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 43.254.731-B, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

-A don AGUSTÍN ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 52.852.035-J, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

-A doña MARÍA DEL CARMEN ESPINO CASTRO, con D.N.I. nº 45.534.768-N, el importe de **141,13€** (CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS).

SEXTA: Ordenar a la Intervención Municipal que realice los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación de pago de las reseñadas cantidades, así como a la Tesorería Municipal para que formalice el pago en aras de proceder al levantamiento del Acta de Ocupación y Pago de las parcelas ya indicadas, con una superficie de **126,57 m² y 24,55 m²**, con comunicación previa a la Responsable del Área de Urbanismo, Obras y Actividades para convocar a los afectados a la firma de la enunciada Acta.

SÉPTIMA: Notificar el acuerdo que se adopte a los Herederos de don Agustín Espino Espino así como a los Herederos de don Francisco Pérez Medina, haciéndoles saber a los primeros que, al ser un acto de trámite tras prestarse conformidad a la fijación del justiprecio e intereses de demora en su pago, no cabe recurso contra el mismo, y, que en lo que concierne al resto de los interesados, al culminar el procedimiento expropiatorio, pueden interponer de forma potestativa contra el mismo recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos legalmente previstos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA RENUNCIA Y ARCHIVO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE INICIATIVA URBANÍSTICA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM. 9 (MAJORERAS SURESTE) DEL PGOU DEL MUNICIPIO.

A pesar de su inclusión en el orden del día, el presente expediente no se trata por la Junta de Gobierno Local para que se proceda a mejor estudio por parte de los servicios jurídicos, a petición de la Secretaría General. Queda por tanto sobre la mesa para su inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, el **Sr. Don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia los asuntos que a continuación se refieren, que no figure en el orden del día, ni se han entregado en Secretaria para comprobar que están completos, son los siguientes:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El **Concejal Delegado de Transportes, don Juan Rafael Caballero Lozano**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y que los taxistas puedan llevar a efectos lo antes posible lo acordado en la propuesta objeto de aprobación, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

7.1.- ACUERDO QUE PROCEDA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE INICIABA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AUMENTO DE PLAZAS Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (P.M.R.) EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTO-TAXI.

El **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida el 25 de mayo de 2017 por el responsable de la Concejalía de Transportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de las "**Bases para la adjudicación de autorizaciones administrativas para el aumento de plazas y orientación del servicio a personas con movilidad reducida (PMR) en el servicio municipal de Auto-Taxi**", medida como objeto principal era regular el sistema de adjudicación de autorizaciones administrativas para la reconversión de licencias municipales de auto-taxi de ordinarias a adaptadas para personas con movilidad reducida (PMR), con una capacidad máxima de hasta 8 plazas.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 17 de enero de 2012, se adoptó entre otros acuerdos, la adjudicación de autorizaciones administrativas para el aumento de plazas de licencias que a continuación se relacionan, todo ello en base al procedimiento regulado por las bases mencionadas en el apartado primero:

- Eugenio Rodríguez Pérez, DNI número 42.823.506-J, L.M. número 68.
- Domingo López Rodríguez, DNI número 42.663.089-K, L.M. número 86.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Ingenio cuenta en la actualidad con 9 licencias de taxis habilitadas para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida (PMR), lo que supone un 10 % de la flota total, superando con ello el cupo mínimo del 5 % que estipula el artículo 5 del Reglamento Autonómico del Servicio del Taxi (DECRETO 74/2012, de 2 de agosto).

La aprobación de la medida descrita en los antecedentes del presente escrito supeditaba a los titulares de licencias de auto-taxi a no poder ampliar el número de plazas de su licencia si no se reconvertía el vehículo para la prestación de servicios para personas con movilidad reducida, situación que en la actualidad carece de sentido, toda vez que la demanda de servicios para el traslado de personas con movilidad reducida se encuentra bien atendida, tanto en el ámbito urbano, como en el ámbito aeroportuario, habiéndose cumplido el objetivo por el que se inició el procedimiento administrativo.

El actual contexto socioeconómico nos ofrece un cambio de tendencia en el uso de los servicios públicos de transporte, reflejándose un aumento en la demanda de servicios para el traslado de grupos de personas que oscilan entre 5 y 8 pasajeros, toda vez que los usuarios abogan por el uso de vehículos de carga superior para ahorrar costes, logrando con ello realizar los traslados en un único vehículo de 9 plazas en lugar de tener que hacerlo en dos de 5 plazas.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Dicha situación deriva en la necesidad de aumentar la oferta de vehículos con plazas superiores a 5 en nuestro municipio, situación que en la actualidad se ve supeditada a la reconversión a vehículo PMR, cuestión que los titulares desechan por el excesivo coste económico que ello supone, no atendándose con ello la demanda existente y perdiéndose esos servicios que presumiblemente asumirán otros prestatarios de servicios como microbuses o licencias VTC.

Por tal motivo, y con el objeto de adaptar la prestación del servicio a las demandas existentes en la sociedad en la actualidad, desde la Concejalía de Transportes se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Dejar sin efectos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se iniciaba el procedimiento para la adjudicación de Autorizaciones Administrativas para el aumento de plazas y orientación del servicio a personas con movilidad reducida (P.M.R.) en el servicio municipal de Auto-Taxi.*

SEGUNDO.- *Resolver las solicitudes de aumento de plazas en licencias de auto-taxi en base a los mismos criterios que venían aplicando con anterioridad a la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, siendo algunos de estos factores, la lejanía que afectan a diversos núcleos de población de nuestro municipio, buscando con dicha ampliación disponer de vehículos con mayor número de plazas para abaratar los costes de determinados trayectos a realizar por grupos con más de 5 pasajeros, o el dar cabida a grupos y/o familias que requieran de vehículos de carga superior para realizar traslados sin la necesidad de que se dupliquen los costes.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados la presente resolución a las asociaciones del sector en el municipio de Ingenio."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

7.2.-ACUERDO QUE PROCEDA DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El **Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Díaz Sánchez** justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y poder firmar la próxima semana el Convenio con el Ministerio, así como el resto de Ayuntamientos que así lo han acordado, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario General Accidental** da lectura al borrador del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Il. Ayuntamiento de Ingenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España**, nombrado por Real Decreto 497/2016 de 18 de Noviembre, publicado en el BOE nº 280 de fecha 19 de Noviembre de 2016.

De otra, el **Excmo. Sr. Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, nombrado por Acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2015, actuando



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; a los que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

II. El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.

III. Ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

IV. En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la ley Orgánica 1/2004, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó un "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

V. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

La actual regulación del fichero de datos de carácter personal, creado por la Orden INT/1911/2007 y modificado por Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, permite a las policías locales acceder al Sistema en modo de consulta, así como introducir y modificar los datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VI. Dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias (artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004), la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

En este marco, en la reunión de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de **XXXXXXXXXXXX**, celebrada el día DD de **MMMMMMMMMM** de **AAAA**, se acordó la adhesión de la Policía Local de la Villa de Ingenio al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género", firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En esta línea de colaboración, el Ayuntamiento de **XXXXXXXXXXXX** en fecha **DD** de **MMMMMMMMMM** de **AAAA** solicitó del Ministerio del Interior la incorporación de la Policía Local de **XXXXXXXXXXXX** al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género".

Por todo lo anterior, ambas partes consideran necesario instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Ingenio adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Ingenio que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

SEGUNDA. Los Servicios Técnicos del citado Ministerio y los del Ayuntamiento de Ingenio estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

TERCERA. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto, organizará las actividades formativas oportunas, de acuerdo con el Ayuntamiento de Ingenio, destinadas a los miembros de la Policía Local de **XXXXXXXXXXXX** que desarrollen funciones en materia de Violencia de Género.

CUARTA. La aplicación del "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal", en la redacción dada por la Instrucción 7/2016, de 8 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se llevará a cabo por la Policía Local de **Ingenio**, con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos por la Junta Local de Seguridad.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subdelegación del Gobierno, comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, cualquier modificación que se produzca en el citado Protocolo.

QUINTA. La Policía Local de la Villa de Ingenio facilitará a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como a alimentar el mismo mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de los servicios informáticos, realizará los controles de seguridad oportunos y verificará la integridad de los datos almacenados en el Sistema y el uso correcto de los mismos por parte de los diversos usuarios.

SEXTA. Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y hacer el seguimiento de su desarrollo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Para ello, cada parte designará, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma de este instrumento, a las tres personas que ejercerán su representación en la Comisión, y lo comunicará a la otra parte con el fin de poder hacer efectiva su convocatoria.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

La Comisión Técnica de Seguimiento podrá ser convocada, por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión, y, en todo caso, se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario.

La Comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento, y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarias a efectos de su cumplimiento íntegro.

La Comisión Mixta se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Sección 3ª y 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

SÉPTIMA: este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por otros cuatro años, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes firmantes, con una antelación de dos meses a su finalización.

OCTAVA. El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

NOVENA.- El presente Acuerdo no conlleva gastos para el Ministerio del Interior. En cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se acompaña la Memoria Justificativa del Convenio, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando, con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
José Antonio Nieto Ballesteros

ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

Sometida a votación el Convenio transcrito, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y diez minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario accidental DOY FE.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,